RESOLUCION N° 0987.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL "LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓNES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ".

San Lorenzo, 19 de marzo de 2015.-

VISTO:

Los Expedientes individualizados con Mesa de Entrada Única del SENACSA N°s. 9.805/2015 y 9.288/2015, relacionados con los Expedientes N°s. 8.566, 10.687, 10.708, 10.610, 7.727, 6.914, 6.848, 6.914, 6.351, 6.350, 6.262 y 5.635 del año 2015; como asimismo, con los Expedientes N°s. 63.595, 62.344, 44.710, 46.639, 46.641, 46.935, 52.547, 62.343, 65.363, 65.174, 65.446, 6.234, 63.743 y 63.108, todos del año 2014, los cuales hacen referencia a la adjudicación de la firma unipersonal "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 862463-1, dentro del marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 "CONSTRUCCIONES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ".-

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 1224 de fecha 19 de marzo de 2015, individualizado con Mesa de Entrada Única del SENACSA N° 9.805/2015, de la Asesoría Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en su parte pertinente expresa cuanto sigue:--------

"Que, existe un contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma unipersonal "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", a través de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE Nº 01 "Construcción Comedor Sede Central", del llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO".----------

Que, conforme al Memorándum D.C. Nº 158/2015, de la Dirección de Contrataciones a la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 13 de febrero del corriente; se eleva Dictamen y aplica multa por el monto de Guaraníes Catorce millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y seis (Gs. 14.860.776) a la Firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", por el retraso en la ejecución del servicio requerido, pues la misma había incurrido en 21 días de mora en la ejecución de las obras, y de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato supra mencionado, fue solicitada la aplicación de penalidad por retraso en la ejecución, con el fin de deducir el importe de la Certificación Nº 3, y solicitando remisión de colacionado al Ing. Javier Palma para cumplimiento de las irregularidades mencionadas. Tales retrasos son constatables en Cronograma de Ejecución de Obras y curva porcentual de avance de control de la fiscalización mencionada en el Memorando FPO Nº 05/2014, Acta de Inicio de Obras DAOR-N: 16/2014, Memorando Nº DAOR – 130/2014 en el cual se presentan tal

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

Acta de Inicio mencionada y el Acta de Entrega de Predio, probatorios del incumplimiento acorde calendario de los trabajos, todos los documentos citados adjuntos.----------

Que, en el mismo tenor en fecha 11 de febrero del 2015, la Dirección Operativa de Contrataciones emite un Memorándum N° 148/2015, al respecto de los memorandos DAOR N° 6/2015 y DAOR N° 28/2015, donde el Fiscal de Obras manifiesta la baja ejecución de obras y solicita se tomen las medidas administrativas correspondientes, especificando en el último memorando la solicitud de la rescisión por incumplimiento de contrato, por lo que la Dirección Operativa de Contrataciones informa que con relación a los retrasos en la ejecución se procedió a aplicar la multa correspondiente, acorde Dictamen de la Asesoría Legal Nº 4955/2015, así como se llevó acabo la notificación en atención a esto.----------

Que, según el Acta de Inicio de Obras y el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado, la fecha de culminación de la ejecución está prevista para el día 26 de febrero de 2015, y ante observación de que a la fecha no existe abandono de obra por parte de la empresa; fue solicitado Dictamen Técnico, Planilla de Obra, Curva Porcentual de Avance de Ejecución, el Cronograma comparativo entre lo ejecutado y lo previsto, Acta de Medición, y demás documentos donde se constatarían los trabajos ejecutados. Así mismo, según Memorándum N° DA -53/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, el Fiscal de Obras asignado por la Institución bajo Resolución N° 4665/2014, solicita realizar las gestiones pertinentes para la suspensión de la ejecución de la obra, al cual se ha respondido por Memorándum DC Nº 160/15 comunicando que la paralización de la obra se realiza una vez emitida la Resolución de Inicio de trámite para la Rescisión Contractual, la cual deberá estar basada en pareceres técnicos por los que se configuren alguno de los incisos de Recisión Contractual legalmente establecidos.----------

Que, según Memorándum DAOR- N° 32/2015 de fecha 12 de febrero del 2015, la fiscalización informa sobre la medición realizada en fecha 10 de febrero de 2015 y procede a labrar Acta de los hechos realizados dejando constancia que la Ingeniera encargada de la Empresa no rubrica las mediciones realizadas sin expresar motivos alguno y se retira del sitio de obras. Adjuntando a la misma copia del Acta labrada: Planilla de Medición, Gráfico de Cronograma de Obras y Curva Físico Financiera. En tal Acta la fiscalización menciona que desde la última medición realizada en el día 30 de enero de 2015 a la fecha 11 de febrero de 2015, se observa un porcentaje muy bajo en la ejecución de los rubros, promediando el 2% solamente en 11 días de ejecución establecidos, y pone a conocimiento que la empresa no presento el pedido de certificación correspondiente a los meses de Diciembre y Enero, lo cual recae en incumplimiento de contrato, así como puntualiza que la fecha marcada para la culminación de los trabajos encomendados a la empresa es el 26 de febrero de 2015.----------

Que, es presentada por el Ing. Enrique Javier Palma Martínez una Nota de fecha 11 de febrero del 2015, en donde expresan los motivos de su retraso y solicita una prórroga de plazo de 60 días, contados a partir de la fecha final de ejecución de obras, siendo la misma remitida en fecha 11 de febrero del 2015, al Fiscal de Obras para su descargo pertinente. Por lo que se emite el Memorándum DAOR N° 35-2015, del Fiscal de Obras con el descargo sobre la nota presentada por el Adjudicado, dando lugar a la Nota DAC N° 09/2015 de fecha 13 de febrero del 2015, por la que es notificada la empresa con el

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

descargo puntual realizado por el Fiscal de Obra y resultando el rechazo al pedido de prórroga en la ejecución de las obras por 60 días. Advirtiendo, en consonancia con el parecer de la DIGEAF, que tal solicitud no se encuentra debidamente justificada y además fue presentada fuera de tiempo y forma establecidas.----------

Que, ante la solicitud de las autoridades de dar celeridad al proceso de rescisión contractual con la firma Ing. Enrique Javier Palma y, a la reunión mantenida en fecha 13 de febrero del 2015, en donde el Fiscal de Obras expresa que el Dictamen Técnico solicitado por Memorándum N° 148/2015, se acercaría en forma directa a la Asesoría Legal del SENACSA, por lo que se presentan a esta Asesoría todos los antecedentes del presenta llamado; a fin de que se emita el Dictamen Jurídico correspondiente al inicio de la Rescisión Contractual, demás trámites pertinentes.----------

Que, fue presentado el Expediente M.E.U. N° 6.848 supra citado, por el cual se eleva de parte del Departamento de Arquitectura; Obras y Refacciones a la Dirección Administrativa el Memorando N° DA – 49/2015 y a su vez a la Dirección General de Administración Finanzas; el Dictamen Técnico del Fiscal de Obras; con el relato detallado desde el inicio de la obra, con el respaldo de los informes elevados y demás documentaciones presentadas en tiempo y forma al respecto del lento avance y consecuente retraso en la ejecución de obras por parte de la Empresa adjudicada, expresando que hasta la fecha 11 de febrero dicho avance corresponde al 35% de la totalidad que debería ejecutarse para el 26 de febrero del corriente.----------

Que, en examen de cuanto antecede, lo acordado por la Partes en el Contrato suscripto supra mencionado, las Condiciones Generales del Contrato, y lo estipulado por la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en particular en su Artículo 59 – Rescisión del Contrato *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos…en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;…"*, así como *"…El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo…"*.----------

Que , por cuanto antecede, la Asesoría expidió el Dictamen N° 773/2015, recomendando iniciar los trámites pertinentes a la Rescisión del Contrato, suscripto entre el "SENACSA" y la Firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", en virtud al llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO, por la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE N° 01 "Construcción Comedor Sede Central" adjudicada, así como la paralización de la obra; por el retraso sustancial en la ejecución de la obra en cuestión, la inobservancia en elevación de informes y/o certificados mensuales, y consecuente incurrimiento en incumplimiento.----------

Que, acorde documentaciones recibidas en fecha 04 de marzo del corriente, se presenta nota del Ing. Enrique Javier Palma Martínez, bajo patrocinio de Abog. Jorge A. Zarate, a través de la cual contesta al inicio de rescisión de contrato, solicitando que se

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

cierre tal procedimiento de rescisión contractual, y posterior autorización de finalización normal del contrato, expresando que según su parecer:----------

1. No se incurrió en incumplimiento, afirmando que solo al término del plazo de ejecución contractual podría haberse indicado como incumplimiento, puesto que acorde su opinión el retraso no es imputable al Contratista.----------
2. Que, el Acta de Inicio de Obras no debería ser considerado para cómputo de inicio de plazo de ejecución de la misma, porque la Contratista no contaba con las condiciones necesarias para llevar a cabo la obra, por no contar con punto de referencia y nivelación. Por lo cual no se consideraría para plazo de ejecución de obras tal Acta de Inicio de Obras.----------
3. Adhiere además, que se han acrecentado las obligaciones de la Contratista, puesto que para la misma los trabajos que implican el Plan de Mitigación y Seguridad y/o Construcción del Obrador, son trabajos adicionales por lo que debieron de ser considerados para extensión de plazo.----------
4. Así también que, existieron modificaciones en el proyecto, que surgieron luego de la suscripción del contrato, las cuales no fueron previstas y ocasionaron atrasos en rubros específicos solicitando ampliación de plazos de ejecución que fue rechazada.
5. Igualmente, que no fueron consideradas las lluvias de varios días, lo que tampoco supuso prórroga para la Contratante.----------

Que, al respecto de dicha contestación fue solicitada al Fiscal de Obras, sea remitido un descargo puntual. Así como un informe de la Dirección Operativa de Contrataciones.----

Que, en respuesta a lo solicitado fue remitido el Memorando DAOR N° 53/2015, por el cual puntualizo a continuación de los puntos supra numerados, lo expreso por el Fiscal de Obras, sobre la nota de contestación presentada por la empresa, seguida de consideraciones generales:----------

1. y 2. El Acta de Inicio de Obras DAOR N° 16 y el Acta de Entrega de Predio, de fecha 8 de septiembre del 2014; son los medios por los que se realiza la entrega oficial del predio y se establece el inicio de obras, en el mismo el Contratista "...declara estar en condiciones de iniciar trabajos contratados...manifiesta haber recibido el terreno,...en grado adecuado para el comienzo de los trabajos...". Manifestando el Fiscal que en éste punto se cumplió con la entrega del punto de referencia y nivelación. Ambas Actas constituyen la formalización del Inicio Obras y entrega del Predio tal cual está expreso en las mismas, puesto que están refrendadas por ambas partes del contrato. El incumplimiento por parte de la empresa, no obedece a la ejecución total de la obra por lo que no se relaciona con el plazo final de entrega de la obra, sino el retraso sustancial en adhesión a las falencias de procedimiento de la empresa, que fueron consideradas como incumplimiento contractual.-

3. El Fiscal de Obras expresa que en ambas Actas de Inicio de Obras y Entrega de Predio, cuentan con firma de conformidad por lo que se constituye como fecha oficial de inicio de obras, e inicio de plazos pertinentes. Que, en adhesión a lo expreso, en Memo DAOR N° 133/14 el Fiscal solicita "...informar las razones...por las que... (la) empresa no ha podido dar inicio efectivo de los trabajos y/o rubros constructivos encomendados..." de fecha 10 de septiembre del 2014, declarando además que en el Libro de Obras, en asiento

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

de la misma fecha constan tres (3) personales en obra y acopio de materiales para el obrador. Aclarando que no se contaba a la fecha con Libro de Obras acorde Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el que se manejaba por cuaderno de la Residente de Obras. Tal situación ocasionó el emplazamiento, por parte del Departamento de Administración de Contratos, por un (1) día hábil para la implementación del libro de obras. Posteriormente a la presentación del Libro de Obras, el Fiscal accede a asentar todo lo acontecido con antelación a dicha fecha de presentación, a los efectos de que la situación de falencias de la empresa no se viera aún más afectada. Asimismo, se acota que existe una Carta Oferta de la Contratista, por la cual presenta declaración jurada, que avala el conocimiento pleno de las condiciones en que se encuentra el proyecto ejecutivo y el sitio de obras. Por lo que no debería alegarse desconocimiento de las situaciones que luego plantea.----------

4. En cuanto a lo que manifiesta por Nota la empresa sobre Obras o trabajos no previstos, además de lo mencionado sobre que ya se encuentran incluidos y asumidos en el Acta de Inicio de Obras y Entrega de Predio por la empresa, los Certificados que deben ser presentados mensualmente para medición de ejecución y demás consecuencias administrativas, son medio suficiente para plantear cualquier inquietud, y dejar asentadas solicitudes de Convenios modificatorios en tiempo y forma, así como obviamente pueden ser presentados por nota. Lo que resulta inadmisible es que la Contratista plantee como faltas de consideración de la Contratante la no prórroga de plazos, solicitudes que fueron presentadas sin justificación suficiente, fuera de tiempo y forma, además de no presentar solicitudes o declaraciones que expresen claramente la necesidad de Convenios Modificatorios, pues es responsabilidad de la empresa tal solicitud a fin de programar la extensión en recursos o tiempo necesarios. Mismo parecer al respecto de los trabajos que implican el Plan de Mitigación y Seguridad y/o Construcción del Obrador, que la empresa no refutó en tiempo y forma, al contrario presentó conformidad refrendando las Actas y elevando los Certificados correspondientes a los tres primeros meses, sin observaciones que expresen detalle al respecto.----------

5. En el mismo tenor, el calendario de lluvias planteado por la empresa no se refleja en el libro de obras, y el pronóstico del clima al que hace alusión no ha sido adjuntado de forma plena para su consideración, si la misma tuviera lugar, puesto que fue presentada fuera de tiempo y forma; luego de los Dictámenes Técnicos que iniciarían el proceso de rescisión contractual, y no en las Certificaciones y dejando asentado por Libro de Obras o algún Memorándum que la Residente pudiera elevar.----------

Que, se recibió el Informe solicitado a la Dirección Operativa de Contrataciones, adjunto el Expediente M.E.U. N° 10.610/2015, según el cual el monto adjudicado para la Licitación en cuestión es de Guaraníes setecientos siete millones seiscientos cincuenta y seis mil (Gs. 707.656.000), del que a la fecha se abonó Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco (Gs. 138.145.325). Además que el proveedor fue pasible de multa como fuera expreso en párrafos anteriores por Guaraníes catorce millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y seis (Gs. 14.860.776), computados hasta el 1 de diciembre del 2014, quedando desde el 2 de diciembre al 18 de febrero la multa de Guaraníes treinta y siete millones, quinientos cinco

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

mil setecientos sesenta y ocho (Gs. 37.505.768), la que sería deducida una vez realizada el pago correspondiente a la última medición.----------

Que, en cuanto al Expediente M.E.U. N° 9.805/2015, la empresa comunica a través de nota que no está de acuerdo con la última Certificación y planilla entregada por el Fiscal manifestando errores, por lo que adjunta lo que considera ajustado a la verdad, no obstante no se ha recibido aún descargo del Fiscal de Obras al respecto.----------

Que, sobre lo expuesto en el Expediente M.E.U. N° 10.708/2015, se considera, en coincidencia con lo manifiesto por la empresa, que tales pólizas contra riesgo para contratista y accidentes de personales no necesitan ampliación actual (individualizables en el expediente citado), por no desarrollarse actividad alguna de construcción posterior a la paralización.----------

Que, fue elevado, por Nota A.L. N° 11/2015 dirigida a la Presidencia de la Institución, un informe con los detalles supra expuestos para su consideración.----------

Por tanto, ésta Asesoría Legal, en consideración al funcionariado y la necesidad de que la obra continúe con la mayor celeridad y efectividad posible, recomienda iniciar trámites para *Adenda del Contrato* suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ" a través de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE N° 01 "Construcción Comedor Sede Central", del llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO", la cual deberá ser exhaustivamente detallada en su proyección, planificación; tanto en cronograma como en detalle de ejecución, y replanteada con las circunstancias actuales de la obra. Además, al respecto particular del Exp. M.E.U. N° 9.805/2015, la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF) deberá urgir al Fiscal de Obras para que el mismo presente descargo técnico al respecto de la última Certificación y planilla de medición correspondiente presentadas por la Contratista, para los fines pertinentes.----------

El Memorándum DIGEAF N° 191/2015, de fecha 19 de marzo del año en curso, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución".----------

La Ley N° 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay N° 83 del 22 de agosto de 2013, "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENÍTEZ COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".-

La Resolución del SENACSA N° 0900 de fecha 10 de marzo de 2015, "POR LA CUAL SE DESIGNA AL DR. PRIMO RICARDO FELTES BAGNOLI, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA), DEL 17 AL 19 DE MARZO DE 2015".-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

R E S U E L V E :

1° Autorizar la realización de los trámites pertinentes para la suscripción de la Addenda al contrato firmado en fecha 28 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la Firma Unipersonal "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 862463-1, adjudicada para

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 0987.-

el "LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", dentro del marco del Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓNES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ".-

2° Disponer que la Addenda, cuya suscripción se autoriza en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser exhaustivamente detallada en su proyección, planificación; tanto en su cronograma como en los detalles de su ejecución, y replanteada en su totalidad a partir de las circunstancias actuales de la obra.-

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.-

DR. PRIMO R. FELTES BAGNOLI
Presidente (a.i.)

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS TECNICO – ADMINISTRATIVOS, DENTRO DEL MARCO DE LA "ADDENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL "LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓNES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ", Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.-

San Lorenzo, 26 de marzo de 2015.-

VISTO:

La Resolución del SENACSA N° 0987/2015, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADDENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL "LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓNES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ".-

CONSIDERANDO:

Que, el Dictamen N° 1290 de fecha 26 de marzo de 2015, individualizado con Mesa de Entrada Única del SENACSA N° 9.805/2015, de la Asesoría Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en su parte pertinente expresa cuanto sigue:--------

"Que, existe un contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma unipersonal "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", a través de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE N° 01 "Construcción Comedor Sede Central", del llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO".----------

Que, conforme al Memorándum D.C. N° 158/2015, de la Dirección de Contrataciones a la Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 13 de febrero del corriente; se eleva Dictamen y aplica multa por el monto de Guaraníes Catorce millones ochocientos sesenta mil setecientos setenta y seis (Gs. 14.860.776) a la Firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", por el retraso en la ejecución del servicio requerido, pues la misma había incurrido en 21 días de mora en la ejecución de las obras, y de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Contrato supra mencionado, fue solicitada la aplicación de penalidad por retraso en la ejecución, con el fin de deducir el importe de la Certificación N° 3, y solicitando remisión de colacionado al Ing. Javier Palma para cumplimiento de las irregularidades mencionadas. Tales retrasos son constatables en Cronograma de Ejecución de Obras y curva porcentual de avance de control de la fiscalización mencionada en el Memorando FPO N° 05/2014, Acta de Inicio de Obras DAOR-N: 16/2014, Memorando N° DAOR – 130/2014 en el cual se presentan tal

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfono: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

Acta de Inicio mencionada y el Acta de Entrega de Predio, probatorios del incumplimiento acorde calendario de los trabajos, todos los documentos citados adjuntos.----------

Que, en el mismo tenor en fecha 11 de febrero del 2015, la Dirección Operativa de Contrataciones emite un Memorándum N° 148/2015, al respecto de los memorandos DAOR N° 6/2015 y DAOR N° 28/2015, donde el Fiscal de Obras manifiesta la baja ejecución de obras y solicita se tomen las medidas administrativas correspondientes, especificando en el último memorando la solicitud de la rescisión por incumplimiento de contrato, por lo que la Dirección Operativa de Contrataciones informa que con relación a los retrasos en la ejecución se procedió a aplicar la multa correspondiente, acorde Dictamen de la Asesoría Legal Nº 4955/2015, así como se llevó acabo la notificación en atención a esto.----------

Que, según el Acta de Inicio de Obras y el Cronograma de Ejecución de Obras aprobado, la fecha de culminación de la ejecución está prevista para el día 26 de febrero de 2015, y ante observación de que a la fecha no existe abandono de obra por parte de la empresa; fue solicitado Dictamen Técnico, Planilla de Obra, Curva Porcentual de Avance de Ejecución, el Cronograma comparativo entre lo ejecutado y lo previsto, Acta de Medición, y demás documentos donde se constatarían los trabajos ejecutados. Así mismo, según Memorándum N° DA - 53/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, el Fiscal de Obras asignado por la Institución bajo Resolución N° 4665/2014, solicita realizar las gestiones pertinentes para la suspensión de la ejecución de la obra, al cual se ha respondido por Memorándum DC Nº 160/15 comunicando que la paralización de la obra se realiza una vez emitida la Resolución de Inicio de trámite para la Rescisión Contractual, la cual deberá estar basada en pareceres técnicos por los que se configuren alguno de los incisos de Recisión Contractual legalmente establecidos.----------

Que, según Memorándum DAOR- N° 32/2015 de fecha 12 de febrero del 2015, la fiscalización informa sobre la medición realizada en fecha 10 de febrero de 2015 y procede a labrar Acta de los hechos realizados dejando constancia que la Ingeniera encargada de la Empresa no rubrica las mediciones realizadas sin expresar motivos alguno y se retira del sitio de obras. Adjuntando a la misma copia del Acta labrada: Planilla de Medición, Gráfico de Cronograma de Obras y Curva Físico Financiera. En tal Acta la fiscalización menciona que desde la última medición realizada en el día 30 de enero de 2015 a la fecha 11 de febrero de 2015, se observa un porcentaje muy bajo en la ejecución de los rubros, promediando el 2% solamente en 11 días de ejecución establecidos, y pone a conocimiento que la empresa no presento el pedido de certificación correspondiente a los meses de Diciembre y Enero, lo cual recae en incumplimiento de contrato, así como puntualiza que la fecha marcada para la culminación de los trabajos encomendados a la empresa es el 26 de febrero de 2015.----------

Que, es presentada por el Ing. Enrique Javier Palma Martínez una Nota de fecha 11 de febrero del 2015, en donde expresan los motivos de su retraso y solicita una prórroga de plazo de 60 días, contados a partir de la fecha final de ejecución de obras, siendo la misma remitida en fecha 11 de febrero del 2015, al Fiscal de Obras para su descargo pertinente. Por lo que se emite el Memorándum DAOR N° 35-2015, del Fiscal de Obras con el descargo sobre la nota presentada por el Adjudicado, dando lugar a la Nota DAC N° 09/2015 de fecha 13 de febrero del 2015, por la que es notificada la empresa con el descargo puntual realizado por el Fiscal de Obra y resultando el rechazo al pedido de

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

prórroga en la ejecución de las obras por 60 días. Advirtiendo, en consonancia con el parecer de la DIGEAF, que tal solicitud no se encuentra debidamente justificada y además fue presentada fuera de tiempo y forma establecidas.----------

Que, ante la solicitud de las autoridades de dar celeridad al proceso de rescisión contractual con la firma Ing. Enrique Javier Palma y, a la reunión mantenida en fecha 13 de febrero del 2015, en donde el Fiscal de Obras expresa que el Dictamen Técnico solicitado por Memorándum N° 148/2015, se acercaría en forma directa a la Asesoría Legal del SENACSA, por lo que se presentan a esta Asesoría todos los antecedentes del presenta llamado; a fin de que se emita el Dictamen Jurídico correspondiente al inicio de la Rescisión Contractual, demás trámites pertinentes.----------

Que, fue presentado el Expediente M.E.U. Nº 6.848 supra citado, por el cual se eleva de parte del Departamento de Arquitectura; Obras y Refacciones a la Dirección Administrativa el Memorando Nº DA – 49/2015 y a su vez a la Dirección General de Administración Finanzas; el Dictamen Técnico del Fiscal de Obras; con el relato detallado desde el inicio de la obra, con el respaldo de los informes elevados y demás documentaciones presentadas en tiempo y forma al respecto del lento avance y consecuente retraso en la ejecución de obras por parte de la Empresa adjudicada, expresando que hasta la fecha 11 de febrero dicho avance corresponde al 35% de la totalidad que debería ejecutarse para el 26 de febrero del corriente.----------

Que, en examen de cuanto antecede, lo acordado por la Partes en el Contrato suscripto supra mencionado, las Condiciones Generales del Contrato, y lo estipulado por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en particular en su Artículo 59 – Rescisión del Contrato *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos…en los siguientes casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista;…"*, así como *"…El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: 1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; 2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y 3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo…"*.----------

Que, por cuanto antecede, la Asesoría expidió el Dictamen Nº 773/2015, recomendando iniciar los trámites pertinentes a la Rescisión del Contrato, suscripto entre el "SENACSA" y la Firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", en virtud al llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO, por la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE Nº 01 "Construcción Comedor Sede Central" adjudicada, así como la paralización de la obra; por el retraso sustancial en la ejecución de la obra en cuestión, la inobservancia en elevación de informes y/o certificados mensuales, y consecuente incurrimiento en incumplimiento.----------

Que, acorde documentaciones recibidas en fecha 04 de marzo del corriente, se presenta nota del Ing. Enrique Javier Palma Martínez, bajo patrocinio de Abog. Jorge A. Zárate, a través de la cual contesta al inicio de rescisión de contrato, solicitando que se cierre tal procedimiento de rescisión contractual, y posterior autorización de finalización normal del contrato, expresando su parecer en diversos puntos.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

Que, al respecto de dicha contestación fue solicitada al Fiscal de Obras, sea remitido un descargo puntual. Así como un informe de la Dirección Operativa de Contrataciones, y en respuesta a lo solicitado fue remitido el Memorando DAOR Nº 53/2015, con lo expresado por el Fiscal de Obras, sobre la nota de contestación presentada por la empresa.----------

Que, en cuanto al Expediente M.E.U. Nº 9.805/2015, la empresa comunica a través de nota que no está de acuerdo con la última Certificación y planilla entregada por el Fiscal manifestando errores, por lo que adjunta lo que considera ajustado a la verdad, no obstante no se ha recibido aún descargo del Fiscal de Obras al respecto.----------

Que, sobre lo expuesto en el Expediente M.E.U. Nº 10.708/2015, se considera, en coincidencia con lo manifiesto por la empresa, que tales pólizas contra riesgo para contratista y accidentes de personales no necesitan ampliación actual (individualizables en el expediente citado), por no desarrollarse actividad alguna de construcción posterior a la paralización.----------

Que, fue elevado, por Nota A.L. Nº 11/2015 dirigida a la Presidencia de la Institución, un informe con los detalles supra expuestos para su consideración.----------

Que, en deferencia a cuanto antecede y ante la necesidad de retomar la ejecución de la obra en la celeridad posible, fue solicitado el parecer administrativo y técnicos sobre lo expuesto por ambas partes, por Memorándum A.L. N° 283-B del 18 de marzo del corriente a la Dirección General de Administración y Finanzas (DIGEAF), y en el mismo tenor fue remitido un Memorándum de Secretaría General N° 448/15, a los cuales se respondió con el Memorándum DIGEAF N° 191/2015 del 19 de marzo del corriente, cuya copia fue recibida en fecha 25 de marzo del corriente, y por el cual se otorgan las siguientes consideraciones:----------

1) Retraso en la entrega de punto de referencia, (10) días.-
2) Suspensión de actividades en fecha 17 de setiembre de 2014, según consta en libro de obras, (2) días.-
3) Análisis y ajustes de los planos técnicos entre el fiscal y contratista, (5) días.-
4) Por días de lluvias, según libro de obra e informes de meteorología, (15) días.-
5) Paralización de obras según acta de suspensión, (8) días.-

Asimismo, el citado Memorándum consigna que:----------

"La obra se reanudará previo pago de la última certificación, la cual deberá ser presentada por la empresa dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución. Los trabajos de medición de obras se realizarán conjuntamente entre la empresa y el Fiscal cada veinte días. Se realizará un único certificado de avance de obras, al término de los cuarenta días hábiles por prórroga, que deberá ser presentado por la empresa para su posterior aprobación por el Fiscal (de Obras de SENACSA).La empresa deberá presentar un cronograma de obras, ajustado a los 40 días, dentro de los (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución. Las pólizas deberán ser extendidas conforme lo solicitado por la Dirección Operativa de Contrataciones (de SENACSA)".----------

Asimismo, fue elevado un Dictamen A.L. N° 1.224/2015, por la cual en consideración al funcionariado y a la necesidad de que la obra continúe con la mayor celeridad y efectividad posible, en atención a lo supra manifiesto en los puntos que anteceden, recomendó iniciar trámites para Adenda del contrato suscripto en cuestión.------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574[illegible] / +595 21 501374 / +595 21 505727 /
+595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

Por tanto, ésta Asesoría Legal, recomienda adherir el presente Dictamen al anterior del mismo tenor A.L. N° 1.224/2015, agregando que al iniciar los trámites para Adenda del Contrato suscripto, Dictaminado como fue supra citado, al respecto del Contrato suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ" a través de la Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2014 – LOTE Nº 01 "Construcción Comedor Sede Central", del llamado "Construcciones SENACSA – SEDE CENTRAL Y QUYQUYHO", sea otorgada la misma, con la prórroga para ejecución de la citada obra por un plazo de cuarenta (40) días corridos, los cuales correrán desde la refrenda del Acta de Reanudación de la Obra. Tal Acta de Reanudación será presentada, luego de que el Fiscal de Obras haya remitido descargo técnico al respecto de la última Certificación y planilla de medición correspondiente, presentada por la Contratista, para pagos pendientes pertinentes. Con el mismo objetivo, la empresa deberá presentar un cronograma de obras ajustado a los días de prórroga otorgados, el cual deberá ser presentado al Fiscal de Obras para su aprobación, en el plazo de cinco días hábiles después de la notificación de la presente. Al mismo tiempo, al respecto del Expediente M.E.U. N° 10.708/2015, la Empresa deberá presentar la ampliación de las Pólizas contra Riesgo para Contratista y Accidentes Personales. Y, reunidos los requisitos previos, la citada Acta de Reanudación deberá consignar que a partir de la fecha en que se refrenda la misma: se reanuda la ejecución de la obra, y, se realizarán mediciones cada (20) días conjuntamente entre el Fiscal de Obras y la Empresa. Así mismo deberá consignar que se elevará un único Certificado de Avance de Obra al término del plazo otorgado a la Empresa para aprobación del Fiscal de Obras".-

La Ley N° 2.426 del 28 de julio del 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-

El Decreto del Poder Ejecutivo de la República del Paraguay Nº 83 del 22 de agosto de 2013, "POR EL CUAL SE CONFIRMA AL SEÑOR HUGO FEDERICO IDOYAGA BENÍTEZ COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".-

Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)
R E S U E L V E :

1° Establecer Requisitos Técnico – Administrativos, dentro del marco de la "ADDENDA AL CONTRATO FIRMADO EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) Y LA FIRMA UNIPERSONAL "ING. ENRIQUE JAVIER PALMA MARTÍNEZ", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) N° 862463-1, ADJUDICADA PARA EL "LOTE N° 1 – CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR SEDE CENTRAL", DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014, "CONSTRUCCIÓNES SENACSA SEDE CENTRAL Y QUYQUYHÓ", Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, de acuerdo al siguiente detalle:----------|

a) El plazo de 40 (CUARENTA) días corridos para la ejecución de la obra, otorgado por Resolución del SENACSA N° 0987/2015, correrá desde la refrenda del Acta de Reanudación de la Obra.----------

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANI
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfonos: +595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax. +595 21 574501 / +595 21 507863

RESOLUCION N° 1039.-

b) El Acta de Reanudación de la Obra será presentada luego de que el Fiscal de Obras designado por la Institución, haya remitido descargo técnico al respecto de la última certificación y planilla de medición correspondiente, presentada por la firma Contratista adjudicada, para pagos pendientes pertinentes.----------

c) La empresa adjudicada deberá presentar un cronograma de obras ajustado a los días de prórroga otorgados, el cual deberá ser presentado al Fiscal de Obras para su aprobación, en el plazo de cinco días hábiles posterior a la notificación de la presente Resolución.----------

d) La firma adjudicada deberá presentar la ampliación de las correspondientes Pólizas de Seguro, conforme lo solicitado por la Dirección de Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).-----

e) Reunidos los requisitos previos (determinados en los apartados a), b), c) y d) de la presente Resolución), el Acta de Reanudación de la Obra deberá consignar que a partir de la fecha en que se refrenda la misma, se reanuda la ejecución de la obra.----------

f) Se realizarán mediciones cada 20 (VEINTE) días, conjuntamente entre el Fiscal de Obras designado por el SENACSA y la firma adjudicada.----------

g) Se deberá elevar un único Certificado de Avance de Obra al término del plazo otorgado a la firma adjudicada para su posterior aprobación por el Fiscal de Obras.----------

2° Disponer la obligatoriedad del cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Art. 1° de la presente Resolución, los cuales forman parte integrante de la Addenda autorizada por Resolución del SENACSA N° 987/2015.-

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.-

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ
Presidente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: + 595 21 574501 / +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 576435 / +595 21 507862
Fax: +595 21 574501 / +595 21 507863